

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 402-2023-GRA/GRAD

Huaraz, 06 NOV. 2023

VISTO:

El Memorándum N° 1089-2023-GRA-GRDS de fecha 13 de octubre de 2023, el Memorándum N° 5693-2023-DOB.REG. ANCASH-GRAD/SS.GG de fecha 17 de octubre de 2023, el Memorándum N° 1146-2023-GRA/GRDS de fecha 23 de octubre de 2023, el Informe N° 207-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFCEP de fecha 24 de octubre de 2023, el Memorándum N° 3004-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 03 de noviembre de 2023, el Memorándum N° 3004-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 03 de noviembre de 2023, el Oficio N° 405-2023-GRA/SGAF de fecha 06 de noviembre de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: **"Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash"**, la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante el Memorándum N° 1089-2023-GRA-GRDS de fecha 13 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite la solicitud de viáticos, para la comisión de servicios de la Lic. Flor de Liz Guerrero Milla, para el desarrollo del Plan de Trabajo Integral – Asistencia Técnica para la implementación de CGyMC 2023-2024, realizado los días 18, 19 y 20 de octubre del presente, en la ciudad de Chimbote;



Que, mediante Memorándum N° 5693-2023-GOB.REG. ANCASH-GRAD/SS.GG de fecha 17 de octubre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Subgerencia de Presupuesto la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, para atención a la solicitud de asignación de viáticos;

Que, mediante proveído de fecha 23 de octubre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, devuelve la solicitud de viáticos N° 733 para ser tramitado como reembolso, toda vez que, el monto supera el Marco Presupuestal;

Que, mediante el Memorándum N° 1146-2023-GRA/GRDS de fecha 23 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite la solicitud de reembolso de viáticos otorgados a la Lic. Flor de Liz Guerrero Milla, por la suma de S/ 1,099.46 (Un mil noventa y nueve con 46/100 soles);

Que, con Informe N° 207-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFCP de fecha 24 de octubre de 2023, la Encargada de la Unidad funcional de Control Previo de la Subgerencia de Administración Financiera, informa que, el presente expediente se encuentra conforme con la directiva vigente para su reconocimiento por reembolso por la suma de S/ 1,099.46 (Un mil noventa y nueve con 46/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 3004-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 03 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario, con la Nota N° 0004426 por la suma de S/ 1,099.46 (Un mil noventa y nueve con 46/100 soles);

Que, asimismo, con Oficio N° 405-2023-GRA/SGAF de fecha 06 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 1,099.46 (Un mil noventa y nueve con 46/100 soles);

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de la Lic. FLOR DE LIZ GUERRERO MILLA por un importe total de S/ 1,099.46 (Un mil noventa y nueve con 46/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


 CPC. Eriok Hugo Inchicagua Medina
 Gerente Regional de Administración

Reg. N° 133
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de (en) se ha reproducido del documento original que tengo a la vista.
 06/11/2023

 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO
 REG. N° 108 - 2023 - GRA/GGR